



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACION GUBERNAMENTAL

Resolución No. 18

de 15 de junio de 2026

"Por la cual se establece que todas las plataformas digitales a ser desarrolladas o gestionadas por las instituciones del Estado, deberán contar con evaluación y autorización por parte de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental"

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley 65 de 30 de octubre de 2009 la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) es creada como la entidad competente del Estado, entre otros, para emitir directrices y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental para la modernización del Estado.

Que, para el cumplimiento de sus objetivos, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental tiene entre sus funciones *"coordinar, supervisar y evaluar los proyectos de las entidades públicas, relacionadas con la innovación y reinención de gobierno, enmarcados en la tramitología y la relación entre las instituciones y los ciudadanos"*, debiendo por tanto, velar por el cumplimiento de las normas de ciberseguridad, interoperabilidad, protección de datos personales y eficiencia de los servicios digitales prestados por el Estado.

Que el artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 719 de 15 de noviembre de 2013 que reglamenta la Ley 83 de 2012, según fuese modificado por el Decreto Ejecutivo No. 357 de 9 de agosto de 2016, establece que *"las entidades del Estado deberán elaborar y presentar ante la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, en el formato que la Autoridad establezca, su Agenda Digital Interinstitucional, el Plan de Simplificación de Trámites y el Plan Operativo Anual (POA), durante el último trimestre de cada año"*, incluyéndose en dicha Agenda Digital, los proyectos presupuestados cuyo objetivo sea desarrollar o gestionar Sistemas Informáticos con acceso o interacción con los ciudadanos.

Que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, conforme a sus facultades de rectoría en innovación gubernamental y tecnologías de la información, establece que toda solución tecnológica a ser desarrollada o implementada en el sector público requiere de su previa evaluación y autorización, de conformidad con las normativas vigentes; por lo que,

RESUELVE:

Artículo 1: ESTABLECER que, a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la presente Resolución, todas las plataformas digitales con acceso o interacción ciudadana, a ser desarrollados o gestionados por las instituciones del Estado, requerirán de evaluación y autorización por parte de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental antes de que las respectivas Plataformas Digitales sean puestas en producción por parte de cada entidad.

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *
AIG
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Este documento es fiel copia del original, que reposa en la
Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma

Pág. 2
Resolución No. 18
de 15 de junio de 2026

Artículo 2: REGLAMENTAR la solicitud para la evaluación y obtención de autorización por parte de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, para los Sistema Informáticos a los que se refiere la presente resolución, de la siguiente manera:

- a. La entidad responsable de la plataforma digital presentará una Solicitud de Evaluación con los documentos requeridos por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental. La AIG, tendrá un plazo de hasta quince (15) días para emitir su respuesta.
- b. La solicitud deberá incluir la siguiente documentación:
 - Informe de validación de pruebas de ciberseguridad, emitido por un tercero independiente no vinculado al desarrollo, implementación y/o mantenimiento de la solución, conforme a las directrices de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.
 - El informe deberá incluir evidencia de la corrección, mitigación y posterior validación de las vulnerabilidades clasificadas como críticas y altas, identificadas durante las pruebas de ciberseguridad realizadas.
 - Evidencia de haber completado exitosamente las pruebas funcionales del Sistema.
 - Reporte de resultados de pruebas de carga y estrés, que valide el desempeño bajo condiciones de uso realistas y máximas previstas.
- c. La **AIG** evaluará la documentación presentada, y deberá mediante nota ejercer las siguientes acciones:
 - Autorizar la puesta en producción de la Plataforma Digital.
 - Solicitar la subsanación y la reformulación necesaria del desarrollo, bajo fundamento técnico.

Artículo 3: En caso de que la plataforma digital no se encuentre contemplada dentro de la Agenda Digital de la institución, la entidad solicitante deberá presentar la debida justificación de su no inclusión.

Artículo 4: En caso de que la plataforma digital no esté integrada al programa Panamá Conecta, la entidad solicitante deberá presentar la debida justificación de su no integración.

Artículo 5: Queda prohibida la puesta en producción de sistemas, plataformas, aplicaciones o soluciones tecnológicas con acceso o interacción ciudadana, que no hayan cumplido con los procesos de revisión, validación y aprobación establecidos en la presente Resolución, o que no cuenten con la autorización de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental. En caso de incumplimiento la operación de la plataforma deberá ser temporal o definitivamente suspendida.

Artículo 6: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ADOLFO FÁBREGA
Administrador General

AF/MAP/OA



GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *
AIG
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Este documento es una copia del original, que reposa en la
Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma: 